

de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, por el que se impuso a los hoy recurrentes una multa de veinticinco mil pesetas por resistencia a ejecutar las obras ordenadas, debemos declarar y declaramos, absolviendo, como absolvemos, a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la mencionada resolución ministerial y el acto por ella confirmado son conformes a derecho; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso jurisdiccional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 16 de febrero de 1979.—El Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8839 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.572.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 506.572, interpuesto por don Alfredo Pla Ruiz contra resolución de 16 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Pla Ruiz contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y la que, por silencio administrativo, la confirma en reposición, justipreciando la parcela treinta y nueve/cuarenta y uno-D el polígono "Torrehierro", de Talavera de la Reina (Toledo), confirmando dichos actos administrativos como conformes a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8840 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 402.574.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 402.574, interpuesto por el Ayuntamiento de Langreo contra resolución de 24 de febrero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda en función de Comisión Central de la Vivienda de fechas siete de mayo y veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, que denegaron la aprobación de la modificación del plan de ordenación a que esta litis se concreta, debemos declarar y declaramos nulos de pleno derecho ambos actos administrativos y reponemos el expediente a momento procedimental hábil para que de él conozca el Consejo de Estado a efectos del informe prevenido en el artículo primero de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y se dé cumplimiento a los demás requisitos exigidos en dicho precepto, accediendo así a la primera de las pretensiones formuladas con carácter alternativo en la demanda; no ha lugar a imposición de las costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha

dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8841 *ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se desiste de las actuaciones en el polígono industrial de «Peñaflor», sito en Zaragoza.*

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Instituto Nacional de Urbanización de 28 de noviembre de 1978, en orden al desistimiento de las actuaciones en el polígono industrial de «Peñaflor», sito en Zaragoza;

Vista la propuesta del citado Instituto de 5 de febrero de 1978;

Considerando que han sido observadas en la tramitación del oportuno expediente las formalidades dispuestas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto desistir de las actuaciones en el polígono industrial «Peñaflor», sito en Zaragoza, y que esta resolución se notifique al Ayuntamiento de Zaragoza, así como a los titulares de bienes afectados por la expropiación, a fin de que puedan ejercitar el derecho de reversión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dio guarde a VV. II.

Madrid 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8842 *RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previa a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto: 1-L-335, «Acondicionamiento y mejora del firme. C. C. 1313, de Lérida a Puigcerdá, pp. kk. 102 al 109. Tramo: Coll de Nargó-Orgaña». Términos municipales: Orgaña y Coll de Nargó.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1979; «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 33, de fecha 10 de marzo de 1979, y en el periódico local «La Mañana», de fecha 25 de febrero de 1979, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 18, 19 y 24 de abril de 1979, en las dependencias del Ayuntamiento de Coll de Nargó y los días 24 y 25 en las dependencias del Ayuntamiento de Orgaña, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Orgaña y Coll de Nargó y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, quinta planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos de Orgaña y Coll de Nargó, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 20 de marzo de 1979.—El Ingeniero Jefe regional accidental.—3.888-E.

8843 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por la obra «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Pormal), término municipal, Vegas del Condado; pueblo, Moral del Condado (León).*

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, en cuyo texto refundido del